



N/Ref.º: JJA0/aag

Fecha : 3 de junio de 2019

Asunto: Proceso de movilidad abierto y periódico

DESTINATARIO : **Gerencias de Área Sanitaria.**

Nota aclaratoria Proceso de movilidad abierto y periódico

Primero.- Ceses de los participantes que obtengan destino en el concurso.-

- Los participantes en el proceso de movilidad voluntaria que hubieran conseguido destino, cesarán en todo caso **el tercer día hábil siguiente** al de la publicación de la Resolución definitiva de la categoría que corresponda.
- El cese en la plaza desempeñada supondrá el cese **tanto en la plaza base como en la efectivamente ocupada**, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción o destino provisional, comisión de servicios o promoción interna temporal modalidad b). Es decir, el personal que como consecuencia de su participación en el proceso se mueva de su “plaza base” y estuviera desempeñando una comisión de servicios o una Promoción Interna Temporal, modalidad b), deberá cesar también en esas situaciones
- Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que corresponda.

Segundo.- Participantes desde la situación de Reingreso Provisional.-

- En el supuesto del personal que a la fecha de inicio de cada ciclo de adjudicación se encuentre en situación de Reingreso Provisional y no solicitase, como mínimo, todas las plazas que se oferten en su categoría y especialidad, modalidad correspondiente al destino funcional que venga desempeñando y Área Sanitaria en la que se encuentre en situación de reingreso, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por la Gerencia en la que se encontraba reingresado provisionalmente, de acuerdo con la Base Cuarta apartado segundo de la Resolución de 27 de noviembre de 2019 (BOPA 30/11/2019).
- Los participantes en situación de **Reingreso Provisional que obtengan destino**, cesarán y tomarán posesión en las mismas condiciones que el resto de los participantes, como se explica en el apartado tercero y sexto de esta nota.
- Los participantes en situación de **Reingreso Provisional que habiendo participado no obtengan destino**, cesarán el tercer día hábil siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, pudiendo solicitar nuevo Reingreso Provisional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, o pasar a la situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación al menos durante dos años.



Estos participantes mientras se les adjudica un destino y desde el día siguiente al del cese, se mantendrán en Expectativa de destino sin derecho a retribución.

- Aquellos participantes en Expectativa de destino a quienes les sea concedido un nuevo Reingreso Provisional, darán por finalizada la Expectativa de destino, contando con un mes no retribuido, para la toma de posesión del nuevo Reingreso Provisional.
- Los participantes que proviniendo de un Reingreso Provisional solicitan nuevo destino en el plazo establecido a tal efecto y no lo obtienen, habiendo solicitado todas las vacantes del Servicio de Salud del Principado de Asturias en su categoría/especialidad, permanecerán en la situación anteriormente citada de Expectativa de destino sin derecho a retribución, hasta la obtención de un nuevo Reingreso Provisional.
- Los participantes que proviniendo de un Reingreso Provisional solicitan nuevo destino en el plazo establecido a tal efecto y no lo obtienen, no habiendo solicitado todas las vacantes del Servicio de Salud del Principado de Asturias en su categoría/especialidad, quedarán en excedencia voluntaria, que será declarada por la Gerencia de la que procedía en situación de Reingreso Provisional tras comunicación de este extremo desde estos SSCC.

Tercero.- Ceses del personal interino en plaza vacante

- Los criterios de cese del personal estatutario con nombramiento de interinidad serán los establecidos en Pacto sobre Contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Cuarto.- Tomas de posesión.

- La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse en los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 1/199, de 8 de enero, es decir, dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad pero dentro del mismo Área Sanitaria, o en un mes si pertenecen a distinta localidad y Área Sanitaria. Cuando la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo o implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución definitiva.
- No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos adjudicatarios de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza en el mismo centro de destino en virtud de adscripción provisional, comisión de servicios, promoción interna temporal o reingreso provisional, así como cuando no se produzca la incorporación efectiva al destino funcional obtenido por haberse autorizado una comisión de servicio.
- Los ceses y las incorporaciones deberán formalizarse en el modelo D2 de "Cambio de Situación Administrativa", así como en la diligencia de Toma de Posesión, debiendo remitir copia de los mismos a la Sección de Personal Estatutario de estos SSCC.



Quinto.- Incidencia de la ejecución del proceso en el disfrute de vacaciones, permisos por asuntos particulares y jornada.

A efectos de la incidencia que la ejecución del proceso puede tener sobre la planificación de vacaciones del personal de cada categoría, ha de tenerse en cuenta que como consecuencia de la movilidad voluntaria, al personal que hubiere obtenido destino no se le liquidará ni las vacaciones, ni los permisos por asuntos particulares.

Al personal que haya sido nombrado con motivo de la oferta de plazas descubiertas a causa del concurso de movilidad y que ostentasen nombramiento de interinidad en plaza vacante u otro nombramiento temporal cuya vigencia se hubiese mantenido de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2019, no se deberá proceder a la liquidación ni de las vacaciones ni de los permisos por asuntos particulares, siempre que las necesidades asistenciales lo permitan.

Sexto: Situaciones que pueden darse en el momento de la toma de posesión.

Las personas que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, riesgo durante el embarazo, lactancia y permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, se les diligenciará el cese en el destino que estuviesen desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado dentro de los plazos ordinarios fijados, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos y por lo tanto sin que ello suponga una incorporación efectiva al destino. Los plazos de incorporación efectiva comenzarán a computarse a partir de la finalización de las situaciones descritas.

En los casos no contemplados en el párrafo anterior, en caso de que el adjudicatario se encuentre disfrutando un permiso, licencia o vacaciones que les hubiera sido concedido, el cese se producirá cuando finalice el mismo, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute. Será a partir del cese cuando se inicie el plazo de toma de posesión que le corresponda.

En las situaciones descritas, el personal que haya obtenido puesto de trabajo deberá comunicar, por escrito, estas circunstancias a los centros afectados (plaza definitiva en la que cesa y en el que toma posesión), aportando documentación acreditativa de los motivos alegados. Esta comunicación deberá ser realizada dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de Resolución definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Procedimientos disciplinarios:

En el supuesto de que el adjudicatario se encontrase incurso en un expediente disciplinario, se procederá de forma distinta dependiendo de la fase en que se encuentre el procedimiento:

- De estar ejecutándose la sanción, el plazo de toma de posesión quedará suspendido hasta la completa ejecución de la misma.
- Si el adjudicatario se encuentra en suspensión provisional de funciones, podrá tomar posesión del destino funcional adjudicado, continuando en suspensión provisional de funciones.



- o En el caso de que el procedimiento hubiese finalizado con imposición de sanción disciplinaria, pero no haya comenzado a ejecutarse, esta podrá demorarse hasta la toma de posesión a partir de la cual se procederá la ejecución.

Séptimo.- Incorporación efectiva a las funciones del nombramiento.

En cuanto a la incorporación efectiva del adjudicatario a las funciones propias de su plaza, deberán remitirse a la Nota aclaratoria de 7 de marzo de 2016 de la Dirección de Profesionales (Aclaración toma de posesión), esto es:

" El adjudicatario tiene derecho a incorporarse a las funciones propias de su plaza hasta el último día (inclusive) del plazo posesorio, lo que ha de entenderse en el sentido de que el adjudicatario puede efectuar el trámite hasta el final de la jornada administrativa de ese último día.

Así, si se produjese la incorporación del adjudicatario el último día del plazo posesorio, teniendo en cuenta que se desconoce el momento exacto en el que éste acudirá a tomar posesión de la plaza y a fin de que no coincidan en la prestación de servicios durante el mismo día el personal interino y el propietario, la incorporación efectiva del adjudicatario a su plaza habrá de producirse al día siguiente de la toma de posesión. "

Octavo.- Elección de destinos funcionales.

Por lo que respecta a la elecciones de destinos funcionales con ocasión de la incorporación de personal estatutario fijo al Servicio de Salud del Principado de Asturias por la resolución de los procesos de movilidad voluntaria, habrá de remitirse a las Instrucciones de 19 de octubre de 2018 (se adjunta copia)

